

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 329/2025-GDE**

**FECHA: 30/04/2025**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6386 – 08 de mayo de 2025; pág. 11.-**

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**  
**Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**  
**Decreto H N° 1.737/98 – Modificación**

**Viedma, Lunes 5 de Mayo de 2025**

Visto: el Expediente N.º 11.313-EDU-2.020 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64º del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, Reglamentario de la Ley H N°3186, regula el régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas de la Administración Pública Provincial;

Que el texto de la mentada norma ha sido ordenado mediante Decreto N°169/17;

Que el rol de los consejos escolares es imprescindible en el sistema educativo provincial puesto que sostiene las condiciones propicias para la apertura de los establecimientos escolares y de las supervisiones a cargo;

Que sus intervenciones y respuestas poseen un impacto directo en las dimensiones administrativas y en la implementación de las políticas pedagógicas y formativas emanadas por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que estas políticas, comprendidas en la Ley Orgánica de Educación F N° 4.819, ofrecen y promueven prácticas institucionales y pedagógicas y modelos organizaciones y formativos tendientes a garantizar el derecho a enseñar y aprender, derechos que se ejercen en la escuela pública en condiciones de igualdad y calidad en todas sus extensiones, siendo estas unas de las principalidades del Estado Provincial Rionegrino;

Que, por otra parte, se debe tener en cuenta las distancias que separan a los distintos Consejos Escolares de centralidad propia del Organismo Central y en consecuencia, la demora razonable en la ejecución del presupuesto asignado para el cumulo de tareas que diaria y particularmente llevan a cabo los antes mencionados, volviéndose necesario que estos cuenten con fondos que propicien una pronta y rápida respuesta a las necesidades de los establecimientos a su cargo;

Que, resulta necesario para el ciclo lectivo 2.025, que los Consejos Escolares cuenten con mayor disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las erogaciones suscitadas de las demandas permanentes surgidas por el funcionamiento de las escuelas rionegrinas;

Que para la actualización de dicho fondo se ha tenido como parámetro la variación interanual que establece el Instituto Nacional de Estadística y Censo mediante el Índice de precios al consumidor, actualizado al último índice publicado correspondiente al mes de enero de 2.025;

Que por lo expuesto es conveniente Sustituir en el Artículo 64º, Punto 7), Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98 inciso w) Hasta el importe de: pesos cinco millones (\$ 5.000.000) para los Consejos Escolares: Alto Valle Centro I (Cipolletti); Alto Valle Este I (General Roca); Valle Inferior (Viedma); y Andina (San Carlos de Bariloche).- pesos tres millones (\$3.000.000) para los Consejos Escolares: Alto Valle Centro II (Allen); Alto Valle Este II (Villa Regina); Alto Valle Oeste I (Cinco Saltos); Alto Valle Oeste II (Catriel); Andina Sur (El Bolsón);

Atlántica I (San Antonio Oeste), Atlántica II (Sierra Grande); Valle Medio I (Choele Choel); y Valle Medio II (Río Colorado) - pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para los Consejos Escolares: Sur I (Ingeniero Jacobacci); y Sur II (Los Menucos);

Que a fojas 162/163 se ha dado intervención a la secretaria de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público del Ministerio de Hacienda, conforme lo dispuesto por el Artículo 64° punto 3) del Anexo I del Decreto 1.737/98, obrando la autorización correspondiente;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaria Legal y Técnica, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01232-25 a fojas 172;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°** - Modificar el Artículo 64°, Punto 7), Apartado 2 , inciso w) del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“w) Hasta el importe de: - pesos cinco millones (\$5.000.000) para los Consejos Escolares: Alto Valle Centro I (Cipolletti); Alto Valle Este I (General Roca); Valle Inferior (Viedma); y Andina (San Carlos de Bariloche). pesos tres millones (\$3.000.000) para los Consejos Escolares: Alto Valle Centro II (Allen); Alto Valle Este II (Villa Regina); Alto Valle Oeste I (Cinco Saltos); Alto Valle Oeste II (Catriel); Andina Sur (El Bolsón); Atlántica I (San Antonio Oeste), Atlántica II (Sierra Grande); Valle Medio I (Choele Choel); y Valle Medio II (Río Colorado) - pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para los Consejos Escolares: Sur I (Ingeniero Jacobacci); y Sur II (Los Menucos)”.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

**FIRMANTES:**

**WERETILNECK.- Campos.**